

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 29/12/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria, por el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el cuadragésimo segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2021). Extracto BDNS (Identif.): 542660. [2020/11503]

Extracto de la Resolución de 29/12/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria, por el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros.

BDNS (Identif.): 542660

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/542660>)

Resolución de 29/12/2020, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria, por el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el cuadragésimo segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2021).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias toda persona asegurada que suscriba la póliza en el tiempo y forma establecidos legalmente, con las compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) y que sean personas beneficiarias de una ayuda concedida por Enesa.

Segundo. Objeto.

Convocar, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a la contratación colectiva de los seguros incluidos en el cuadragésimo segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2021), en base a lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la contratación colectiva de seguros agrarios.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la contratación colectiva de seguros agrarios, (DOCM nº 247 de 22 de diciembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención se establece como un porcentaje respecto a las que otorga Enesa para el mismo fin.

La subvención concedida para cada póliza, sumada a la que concede Enesa en el mismo ámbito, no podrá exceder nunca los siguientes límites:

- Seguros agrícolas y pecuarios, no podrá exceder el 65 % del importe total del recibo de prima.
- Seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, no podrá superar el 90 % del coste del recibo de prima por explotación.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

La formalización de la correspondiente póliza de seguro por el tomador en nombre del asegurado/a, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios de referencia, y supondrá la autorización del asegurado/a a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar de Enesa, Agroseguro o de otras administraciones, la información necesaria para la correcta gestión de las ayudas

Sexto. Otros datos.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria tienen la finalidad de fomentar la contratación de seguros agrarios en los principales sectores productivos, para permitir que los productores se encuentren en una situación más favorable frente las posibles pérdidas económicas originadas por los sucesos de carácter ambiental de diversa naturaleza.

Toledo, 29 de diciembre de 2020

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020

En la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la contratación colectiva de seguros agrarios cuando los asegurados son titulares de explotaciones agrarias radicadas en Castilla-La Mancha.

La ayuda se configura como una subvención complementaria a la concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa) con arreglo al Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

Anualmente, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería se realiza la convocatoria de ayudas y se determinan las líneas de seguro subvencionables con sus respectivos porcentajes de ayuda, en el marco del cuadragésimo segundo Plan de Seguros Agrarios Combinado (Plan 2021).

En su virtud, he resuelto:

Primera. Objeto y finalidad.

1.- El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a la contratación colectiva de los seguros incluidos en el cuadragésimo segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2021), en base a lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la contratación colectiva de seguros agrarios, publicada en el DOCM nº 247 de 22 de diciembre de 2016(en adelante, orden de bases) .

2.- Dicha subvención será adicional a la que concede la Entidad Estatal de Seguros Agrarios con arreglo a Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

3.- Las ayudas contempladas en esta convocatoria tienen la finalidad de fomentar la contratación de seguros agrarios en los principales sectores productivos, para permitir que los productores se encuentren en una situación más favorable frente las posibles pérdidas económicas originadas por los sucesos de carácter ambiental de diversa naturaleza.

Segunda. Personas beneficiarias, requisitos y solicitudes.

1.- Podrá ser persona beneficiaria de estas ayudas toda persona asegurada que suscriba la póliza en el tiempo y forma establecidos legalmente, con las compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades

Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) y que sean personas beneficiarias de una ayuda concedida por Enesa.

2.- Por considerarse conveniente para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, la Orden de bases de estas ayudas, ha excepcionado el requisito de que los beneficiarios tengan su domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha, acogiéndose a la excepción introducida en el apartado b del punto 3 del artículo 73 del Decreto 1/2002, de 19/11/2002, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3.- Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2 de la orden de bases y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4.- La formalización de la correspondiente póliza de seguro por el tomador en nombre del asegurado/a, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios de referencia, y supondrá la autorización del asegurado/a a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar de Enesa, Agroseguro o de otras administraciones, la información necesaria para la correcta gestión de las ayudas.

5.- En el caso de pólizas de seguro renovables, tendrán la consideración de solicitud de subvención las pólizas inicialmente suscritas, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

6.- La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la orden de bases.

Tercera. Actividad subvencionada y cuantía de las ayudas.

1.- Las ayudas convocadas se extenderán a las pólizas contratadas de forma colectiva por titulares de explotaciones agrarias radicadas en Castilla-La Mancha al amparo del cuadragésimo segundo Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2021) y que correspondan a las líneas de seguro incluidas en el Anexo de la presente resolución.

2.- La cuantía de la subvención se establece como un porcentaje respecto a las que otorga Enesa para el mismo fin.

3.- La subvención concedida para cada póliza, sumada a la que concede Enesa en el mismo ámbito, no podrá exceder nunca los siguientes límites:

- Seguros agrícolas y pecuarios, no podrá exceder el 65 % del importe total del recibo de prima.
- Seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, no podrá superar el 90 % del coste del recibo de prima por explotación.

4.- Las líneas de seguro subvencionables en la presente convocatoria y su cuantía en ayudas son las que se indican en el anexo de la presente resolución.

5.- Las personas jóvenes agricultoras instaladas a partir del 01-01-2016 dentro del marco de las ayudas a la primera instalación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - la Mancha tendrán un incremento en la cuantía de sus ayudas de 10 puntos sobre las establecidas en el Anexo.

6.- Las explotaciones agrarias cuya titularidad sea de una mujer o de una titularidad compartida (E.T.C.) a fecha de 01-01-2021 tendrán un incremento en la cuantía de sus ayudas de 1 punto sobre las establecidas en el Anexo. Este incremento se sumará al de jóvenes agricultores en el caso de que la titular de la explotación o algún miembro de la E.T.C. cumpla los requisitos establecidos en el apartado anterior.

7.- La subvención se otorgará únicamente para aquellas parcelas y explotaciones ganaderas ubicadas en Castilla - la Mancha

8.- La cuantía individual máxima concedida por póliza en concepto de ayudas reguladas en la presente convocatoria será de 5.000 euros; excepto en aquellas pólizas de seguro de producciones ganaderas que contemplen la línea de

seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y la línea de seguro de explotación, cuyo límite será de 5.000 € para cada una de las líneas de seguro y de 10.000 € para la totalidad de la póliza.

9.- No se concederán ayudas para la contratación de seguros de producciones agrícolas, forestales y seguros de explotación de producciones ganaderas; cuyo importe de la ayuda autonómica resulte igual o inferior a 60 euros por póliza.

Cuarta. Materialización de las primas a través de Agroseguro.

Las ayudas se materializarán a través de Agroseguro en los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 7 de noviembre de 2016 entre ésta y la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; prorrogado por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural hasta el 31 de diciembre de 2022.

Quinta. Procedimientos de instrucción, concesión y resolución de las ayudas.

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será el servicio de la Dirección General con competencias en materia de seguros agrarios de la Consejería.

2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia simplificada, de acuerdo al artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como el artículo 32 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) en el que primará la prelación temporal de las solicitudes.

3.- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de seguros agrarios será el órgano competente para resolver la concesión de la ayuda respecto de las pólizas contratadas y comunicadas por Agroseguro. El plazo máximo para resolver es de 60 días naturales dentro del cual se aceptará de forma expresa las liquidaciones recibidas y procederá al pago a Agroseguro de los importes reclamados en un plazo no superior a 60 días naturales desde la concesión de la ayuda y aceptación de liquidación, siempre que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el Convenio.

4.- Las resoluciones podrán ser consultadas por los interesados en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.- Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>.

Sexta. Financiación.

1.- La financiación de las ayudas convocadas por la presente resolución se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.0000.G/713A/4731R, con un importe estimado de 5.600.000 euros, imputándose 1.500.000 € a la anualidad 2021 y 4.100.000 € a la anualidad 2022; quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades correspondientes.

2.- No obstante, de acuerdo con el artículo 23.1.b 1º del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), la cuantía total estimada podrá incrementarse en la cuantía adicional que se determinará una vez resuelto el pago de las ayudas de la convocatoria anterior, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, tratándose de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo

1/2002, de 19 de noviembre sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que se estima en 200.000 euros.

La efectividad de la cuantía adicional indicada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, una vez verificada la concurrencia de las circunstancias señaladas.

Séptima. Justificación y pago.

1.- Se entenderá justificada la actividad subvencionable con la inclusión por parte de Agroseguro en su sistema informático de los datos de las pólizas de seguros agrarios y pago de sus primas subvencionables, la cual deberá ser remitida al órgano instructor de las ayudas en los plazos acordados entre ambas partes.

2.- El pago de la subvención a la persona beneficiaria se realizará en el momento de la suscripción de la póliza en forma de bonificación o descuento sobre el coste del seguro.

3.- El pago a Agroseguro de la parte de la prima, que en concepto de subvención corresponda a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y que ha sido adelantado mediante un descuento a la persona beneficiaria en el momento de suscripción de la póliza, se efectuará por la Consejería contra las certificaciones de liquidaciones referentes a las declaraciones de seguros agrarios, subvencionados por la comunidad autónoma, que estén correctamente suscritas, tras la tramitación del procedimiento de intercambio de información y liquidación que figura en el convenio de colaboración.

Octava. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el de órganos gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a la suscripción de los seguros incluidos en el plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2021" mediante su pago por cualquiera de las formas previstas en la misma. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Novena. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>.

Disposición adicional segunda. Eficacia

Esta Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de diciembre de 2020

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

Anexo

Seguros de Producciones Agrícolas

Línea de Seguro	Cultivos	Módulo	Porcentaje máximo de subvención, calculada sobre la de Enesa
Explotaciones de cultivos industriales no textiles.	Adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, lavanda, lavandín, lúpulo, mimbre, quinua, regaliz, remolacha azucarera, resto de aromáticas, resto de medicinales, tabac, menta y restos culinarias.	2	20 %
Explotaciones de cultivos forrajeros.	Cultivos forrajeros, paja de cereales de invierno y pastos aprovechables a diente.	2	20 %
Explotaciones frutícolas	Albaricoque, ciruela, manzana, manzana de sidra, melocotón y pera.	2	20 %
Explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño-invierno en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Haba verde, guisante verde, alcachofa, cardo, espárrago, ajete, patata, batata, boniato, okra.	2	20 %
		3	20 %
Explotaciones de ajo al aire libre en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Ajo	2	20 %
		3	20 %
Explotaciones de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Achicoria de raíz, Alticoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, pepino, pepinillo, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria.	2	20 %
		3	20 %
Explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Acelga, achicoria de hoja verde, apio, baby leaf, berza, bimi, borraja, brócoli, coles de Bruselas, col-repollo, coliflor, escarola, espinaca, grelos, hinojo, hortalizas orientales, kale, lechuga, romanesco, pak-choi y aromáticas culinarias.	2	20 %
		3	20 %
Explotaciones de multicultivo de hortalizas.	Todas las hortalizas	2	20 %

Explotaciones de cultivos herbáceos extensivos.	Cereales de invierno, cereales de primavera, arroz, leguminosas grano, oleaginosas y paja de cereales de invierno.	2	20 %
Explotaciones de frutos secos.	Almendro, avellano, algarrobo, nogal, pacano y pistacho.	2	37 %
Seguro base (SB) con garantías adicionales (GA) para uva de vinificación en Península y en la C.A. de Illes Balears.	Uva de vinificación.	SB + GA1	20 %
		SB + GA1 + GA2 (con o sin GA4)	20 %
		SB + GA1 + GA2 + GA3 (con o sin GA4)	20 %
Explotaciones olivareras	Aceituna	2A y 2B	32 %
		P	32 %

Seguros de Producciones Ganaderas

Línea de Seguro	Porcentaje máximo de subvención, calculada sobre la de Enesa	
Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación	Bovino	5 %
	Porcino	120 %
	Cunícola Reproducción y recría	200 %
	Cunícola Cebo Industrial	5 %
	Ovino / Caprino Reproducción y recría	18 %
	Ovino / Caprino Resto regímenes	5 %
	Aviar, avestruces y codornices.	120 %
	Equinos.	40 %
	Cérvido	100 %
Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción	37 %	
Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.	37 %	
Seguro de explotación de ganado vacuno de Lidia.	37 %	
Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.	37 %	
Seguro de explotación de ganado equino.	37 %	
Seguro de explotación de ganado aviar de carne.	37 %	
Seguro de explotación de ganado aviar de puesta.	37 %	
Seguro de explotación de ganado porcino.	37 %	
Tarifa general ganadera.	37 %	
Seguro de compensación por pérdida de pastos.	40 %	
Seguro de explotación de apicultura.	37 %	